



El Minvu
une
la
Ciudad

ORD. N°: **2922** / DDUI N° 986

ANT: Solicitud de Acceso a la Información Pública CAS-5819013-L8G7W0, ingresada al Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC) con fecha 09.09.2019.

MAT.: Denegación de información relativa al proceso de modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, por causal legal que indica.

CONCEPCIÓN, **10 OCT. 2019**

A: **RUBÉN CARLOS MUÑOZ VERA**
BELTRÁN MATHIEU N° 295, BARRIO UNIVERSITARIO, CONCEPCIÓN

DE: **JAMES ARGO CHÁVEZ**
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO

Se ha recibido en esta Secretaría Regional Ministerial su Solicitud de Acceso a la Información Pública, ingresada con fecha 09.09.2019 al Sistema Integrado de Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), bajo el registro CAS-5819013-L8G7W0, por medio de la cual requirió: *"Archivo de solicitudes, consultas y observaciones recibidas en la última etapa de participación del Proyecto de Modificación del PRMC. En particular me interesan las solicitudes, consultas y observaciones recibidas respecto de la comuna de Chiguayante, desde la calle Ohiggins hacia el límite urbano"*. Al respecto, cumpla con señalar a Ud. lo siguiente:

La modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción (PRMC), actualmente en curso, se desarrolla en dos grandes etapas: la primera, de *Elaboración del Plan*, ha sido terminada; y una segunda etapa, de *Aprobación*, se encuentra en desarrollo. Uno de los trámites que considera la *Aprobación* del Plan es la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), dentro de la cual, entre el 12 de noviembre y el 21 de diciembre de 2018, esta SEREMI efectuó la Consulta Pública prevista en el artículo 24 del D.S. N° 32 del Ministerio de Medio Ambiente, de 2015. Al día de hoy, la SEREMI está analizando las observaciones formuladas por la ciudadanía en la referida Consulta Pública, a fin de dar respuesta a cada una de ellas, así como evaluar la necesidad de incorporar ajustes al anteproyecto de modificación del PRMC.

En razón de lo anterior, en cuanto a su requerimiento, por ahora no es posible hacer entrega a Ud. de las solicitudes, consultas y observaciones recibidas en la etapa de Consulta Pública, sino hasta que la SEREMI emita una respuesta para cada una de ellas, en virtud de lo señalado en la letra b) del numeral 1° del artículo 21 de Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, que señala dentro de las causales de secreto o reserva: *"Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas"*.

Sobre la denegación de la información señalada anteriormente, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente oficio.

Incorpórese el presente oficio al índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

La respuesta a esta consulta se entrega en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 8.861 (V. y U.) de 2012, por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Ante cualquier consulta adicional, lo invitamos a dirigirse a nuestras oficinas, ubicadas en Rengo N° 384, Concepción, o a contactarse telefónicamente a los números 412292321/412292340, o a través de nuestra página www.minvu.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



JAMES ARGO CHÁVEZ

ABOGADO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIO BÍO

MHA/OGC/MEP/SPC / CAS-5815013-L8G7W0

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario.
- DDUI.
- Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento (Sra. Erna Silva Hinojosa).
- Oficina de Partes.